

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2019-MDH

Huarmaca, 25 de enero de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de enero de 2019, el Expediente N°042-2019 de fecha 04 de enero de 2019, presentado por la Directiva de la Asociación de Comerciantes "La Bendición de Dios" del Mercado Municipal de Huarmaca y el Informe Legal N°0012-2019-GAJ/MDH de fecha 22 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

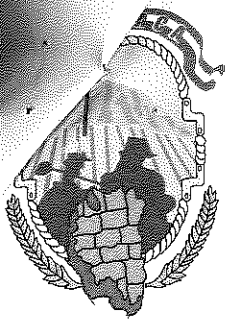
Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del concejo municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el artículo 43° del Reglamento del Servicio de Mercados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 011-2013-MDH, establece el valor de los derechos y Merced Conductiva de los establecimientos, será por concepto de uso de bien municipal y/o particular, según el caso, y fijados de acuerdo al área. El concesionario o inquilino del bien municipal abonará el derecho de concesión o alquiler a la Municipalidad, lo que constituye renta propia de ésta, de acuerdo a la siguiente escala:

- De 5.00 m2 a 8.00 m2	=	1% de una UIT
- Más de 8.00 m2 a 11.00 m2	=	1.25% de una UIT
- Más de 11.00 m2 a 15.00 m2	=	1.50% de una UIT
- Más de 15.00 m2	=	1.75% de una UIT

Que, mediante el Expediente N° 042-2019, la Directiva de la Asociación de Comerciantes "La Bendición de Dios" del mercado Municipal de Huarmaca, solicita al Despacho de Alcaldía la exoneración de la Merced Conductiva de los meses de enero, febrero, marzo de 2019, por motivos de las fuertes lluvias que se presentan en dichos meses, así como la salida de la gran parte de la población huarmaquina a otros lugares del país, lo que ocasiona que sus ventas disminuyan y por lo tanto sus ingresos económicos son muy bajos;

Que, mediante el Informe N° 00012-2019-MDH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el pedido solicitado por la Asociación de Comerciantes "La Bendición de Dios" del Mercado Municipal de Huarmaca es procedente al amparo del inciso 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, teniendo en cuenta que en nuestro distrito debido a su geografía, este presenta un período lluvioso que comprende los meses de enero a abril y que estos meses toda la actividad comercial presenta disminución en sus ventas, máxime si se tiene en cuenta que los alumnos y docentes viajan a otro lugar por el período vacacional, situación que es de conocimiento público, por lo que, lo alegado por los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2019-MDH

dirigentes de la Asociación de Comerciantes "La Bendición de Dios" resulta ser cierta; debiéndose elevar a sesión de concejo para su deliberación y el acuerdo correspondiente;

Que, en la sesión ordinaria llevada a cabo el día 24 de enero de 2019, los regidores amparados en la normatividad sobre la materia y teniendo en cuenta el periodo lluvioso que se presenta en los primeros meses de cada año en nuestro distrito, fueron de la opinión se exonere, sólo por los meses de Enero y Febrero de 2019, así como el mes de octubre de 2019 por tratarse el mes de su aniversario, precisando que dicha exoneración sólo alcanzará a los que estén al día en el pago de la Merced Conductiva.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero de 2019, con el Voto Unánime del Pleno de Regidores y la dispensa de la lectura del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR de la Merced Conductiva, correspondiente al mes de Enero, Febrero y Octubre de 2019, a los Comerciantes de la Asociación "Bendición de Dios" del Mercado Municipal de Huarmaca, por las considerativas expuestas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La exoneración aprobada en el artículo precedente será de alcance sólo a los comerciantes que se encuentren al día del pago de la Merced Conductiva.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a los interesados a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, a la Subgerencia de Comercialización y Mercados y demás estamentos administrativos de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVIDIO LARA TINEO
ALCALDE